Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 13 Jueves, 17 de enero de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

588 Resolución 26 de diciembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 26 de noviembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera. (Código 30019465). 1487

589 Resolución de 26 de diciembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de diciembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "El Taller" de Molina de Segura (código 30009851). 1489

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

590 Resolución de 11 de enero de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establece la puesta en funcionamiento del servicio de evaluación rápida de conocimientos de idiomas extranjeros. 1491

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

591 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 310/2011. 1493

592 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 1494

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

593 Anuncio de licitación. Seguridad, vigilancia y control de accesos de los edificios e instalaciones del Hospital General Universitario "Morales Meseguer". Expte. CSE/9999/1100408499/12/PA. 1495

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

594 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre trámite de audiencia. 1497

Consejería de Sanidad y Política Social

595 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 264/2012. 1498

596 Notificación de resolución de expediente sancionador 238/2012. 1499

597 Notificación de resolución de expediente sancionador 270/2012. 1500

598 Notificación de liquidación de expediente sancionador 126/2011. 1501

599 Notificación de liquidación de expediente sancionador 128/2011. 1502

600 Notificación de liquidación de expediente sancionador 138/2011. 1503

NPE: B-170113-13

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

601 Edicto de notificación de Iniciación de expediente sancionador 3C12PS000298. 1504

602 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C12PS000111. 1505

603 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000163. 1506

604 Edicto de notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador ordinario 4I12SA0112. 1507

Consejería de Educación, Formación y Empleo

605 Anuncio de organización profesional: Asociación Profesional de Técnicos de Teleoperadores de Atención, Gestión y Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia. 1509

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

606 Recurso de suplicación 962/2011. 1510

Instrucción número Cinco de Cartagena

607 Juicio de faltas 975/2011. 1511

De lo Social número Dos de Cartagena

608 Procedimiento ordinario 86/2012. 1512

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

609 Ejecución de titulos judiciales 257/2012. 1515

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

610 Ejecución de títulos judiciales 419/2010. 1517

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

611 Ejecución de títulos judiciales 287/2009. 1519

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

612 Ejecución de títulos judiciales 300/2011. 1521

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

613 Ejecución de títulos judiciales 467/2011. 1528

614 Ejecución de títulos judiciales 254/2012. 1530

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

615 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UZS-rs 23 de Las Torres de Cotillas. 1533

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

588 Resolución 26 de diciembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 26 de noviembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera. (Código 30019465).

Con el fin de dar publicidad a la Corrección de errores de la Orden de 26 de noviembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera, Murcia, (BORM de 22 de diciembre de 2012),

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Corrección de errores de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco" de Santomera (Murcia).

Murcia, 26 de diciembre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Corrección de errores de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco", de Santomera (Murcia). (Código de centro: 30019465)

Advertido error en la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Majal Blanco", de Santomera (Murcia). (Código de centro: 30019465), se procede a su subsanación en los siguientes terminos:

En el Anexo, donde dice:

"Ciclo Formativo de Grado Superior:

Emergencias Sanitarias (2 unidades y 60 puestos escolares) en horario matutino.

Ciclo Formativo de Grado Superior:

Emergencias Sanitarias (2 unidades y 60 puestos escolares) en horario vespertino."

Debe decir:

"Ciclo Formativo de Grado Medio:

Emergencias Sanitarias (2 unidades y 60 puestos escolares) en horario matutino.

Ciclo Formativo de Grado Medio:

Emergencias Sanitarias (2 unidades y 60 puestos escolares) en horario vespertino."

Murcia, 26 de diciembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

589 Resolución de 26 de diciembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de diciembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "El Taller" de Molina de Segura (código 30009851).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 19 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de educación infantil, primaria y secundaria "El Taller" de Molina de Segura (Código 30009851).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 19 de diciembre de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de educación infantil, primaria y secundaria "El Taller" de Molina de Segura (Código 30009851) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 26 de diciembre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "El Taller" de Molina de Segura, (código: 30009851), por ampliación 4 unidades del CFGM de Técnico en Emergencias Sanitarias, 1 unidad del CFGM de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y 2 unidades del CFGM Técnico en Gestión Administrativa, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria.
- Denominación específica: "El Taller"
- Código de centro: 30009851
- Titular: Grupo Pedagógico Escolar El Taller, Soc. Coop
- C.I.F.: F-30046569
- Domicilio: Crta. De Fortuna, Km. 2
- Localidad: Molina de Segura.
- Provincia: Murcia.

- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

- Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo:

—6 unidades 150 puestos escolares.

- Educación Primaria:

—13 unidades y 325 puestos escolares.

- Educación Secundaria:

—8 unidades y 240 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de Grado Medio:

—Técnico en Emergencias Sanitarias (4 unidades y 20 puestos escolares por unidad escolar) en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio:

—Cuidados Auxiliares de Enfermería (1 unidad y 20 puestos escolares) en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio:

—Gestión Administrativa (2 unidades y 20 puestos escolares por unidad escolar) en horario vespertino.

Segundo. La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de diciembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

590 Resolución de 11 de enero de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establece la puesta en funcionamiento del servicio de evaluación rápida de conocimientos de idiomas extranjeros.

Según el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se configura a éste como el organismo administrativo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional para el empleo, de acuerdo con los programas de formación profesional en vigor.

El adecuado desempeño de estas funciones requiere la puesta en marcha de instrumentos capaces de identificar con precisión los datos curriculares de los demandantes de empleo, y especialmente, de aquellos que mayor significación tienen en el ámbito laboral.

En tal sentido, la información sobre el nivel de conocimientos en idiomas constituye un aspecto que condiciona en gran medida los protocolos de gestión incorporados por el SEF, tanto en los procesos de intermediación laboral, como en los vinculados a la ejecución de los programas de formación profesional para el empleo.

Por todo ello, se considera necesario la implantación de un servicio de evaluación que permita determinar de manera fiable los conocimientos en idiomas extranjeros de los demandantes de empleo inscritos en la Red de Oficinas de Empleo del SEF, tomando como referencia los niveles de competencia lingüística previstos en el "Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: enseñanza, aprendizaje y evaluación".

Además, para asegurar que este servicio de evaluación rápida constituya una herramienta que contribuya al cumplimiento de los principios de agilidad en la gestión y de acercamiento de la Administración al ciudadano, su puesta en marcha llevará aparejado el establecimiento de una Red de Centros de Acceso y Certificación, encargados de realizar las pruebas de evaluación en conocimientos de idiomas que permitan conocer los diferentes niveles de competencia.

En virtud de todo ello,

Resuelvo

Primero.- Disponer la puesta en funcionamiento del servicio de evaluación rápida de conocimientos en idiomas extranjeros como instrumento de gestión del Servicio Regional de Empleo y Formación en sus procesos de orientación, información para el empleo, intermediación laboral y participación en acciones formativas.

Segundo.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que aquellas empresas de formación interesadas soliciten su incorporación a la Red de Centros de Acceso y Certificación, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Ser Empresas de Formación incluidas en el Registro de Centros de Formación del SEF.

Contar con Centros de Formación homologados para impartir especialidades formativas o Certificados de Profesionalidad que incluyan módulos de formación en idiomas extranjeros.

Desarrollar su actividad docente de forma continua a lo largo de todo el año.

Contar con personal docente propio.

Contar con servicios permanentes de Secretaría y Administración.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General del SEF (Avenida Infante Juan Manuel, número 14, C.P. 30011- Murcia), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), y serán resueltas previa comprobación de que cumplen los requisitos más arriba relacionados y valoración del adecuado despliegue territorial de la Red de Centros de Acceso y Certificación.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

591 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 310/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Solana Pérez Irene	48418427T	ARCHENA	2011/310	500

Murcia, 8 de enero de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

592 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 233/12, contra don Antonio Ruiz Perea, con DNI: 22370044-Z. Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 200 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria doña María Vera Marín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 2 de enero de 2013.—El Director General, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

593 Anuncio de licitación. Seguridad, vigilancia y control de accesos de los edificios e instalaciones del Hospital General Universitario "Morales Meseguer". Expte. CSE/9999/1100408499/12/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.

4) Teléfono: 968 28 80 35

5) Telefax: 968 28 84 24

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/9999/1100408499/12/PA

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Seguridad, vigilancia y control de accesos de los edificios e instalaciones del Hospital General Universitario "Morales Meseguer".

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Edificios Hospital General Universitario "Morales Meseguer". Avda. Marqués de los Vélez, s/n. Murcia.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Propuesta técnica, 48 puntos; oferta económica, 47 puntos; porcentaje revisión de precios, 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 2.586.757,72 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.293.378,86 €. Importe total: 1.564.988,42 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría D, para la totalidad de los lotes.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguientes.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será comunicada a las empresas licitadoras con la suficiente antelación.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

594 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre trámite de audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los Trámites de Audiencia en relación con el reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, que se especifican en el Anexo A detallado a continuación.

Anexo A

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2010-231	ESMERALDA TARRAGA VAREA	23181136B	LORCA	17/10/2012

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4, Bajo, al efecto de practicar la notificación del citado Trámite de Audiencia.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 9 de enero de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

595 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 264/2012.

Por el presente, se hace saber a Norddine Katibi, cuyo último domicilio conocido es C/ Los Curas, n.º 76, 30876 El Ramonete (Lorca), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 264/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de diciembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

596 Notificación de resolución de expediente sancionador 238/2012.

Por el presente, se hace saber a Alexandru Chicinas, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Granada, n.º 71 - Esc. 2 - 1.º C, 30800 Lorca, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 238/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 28 de diciembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

597 Notificación de resolución de expediente sancionador 270/2012.

Por el presente, se hace saber a José Miguel Zaplana Trigueros, cuyo último domicilio conocido es C/ Juan Sansano Ibarra, n.º 6 - 1.º Dcha., 03205 Elche (Alicante), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 270/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 28 de diciembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

598 Notificación de liquidación de expediente sancionador 126/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º liquidación	C. Ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 126/2011	Joaquín Alcaraz Ramos	52.308.925-M	Camino Viejo de Monteagudo, s/n	30007 Monteagudo (Murcia)	180200 991 039103 0013 2012 510 5	S1801	21/11/2012	601 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 3 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

599 Notificación de liquidación de expediente sancionador 128/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 128/2011	Boualem Boutaleb	X-1326357-Q	C/ San Cristóbal Corta	30202 Cartagena	180200 991 039103 00135 2012 510 0	S1801	27/11/2012	30 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 3 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

600 Notificación de liquidación de expediente sancionador 138/2011.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 138/2011	Xia Xiaozong	X-3167940-N	C/ Juan Carlos I, nº 1 - Bajo	30400 Caravaca de la Cruz	180200 991 039103 00141 2012 510 5	S1801	13/12/2012	600 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 3 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

601 Edicto de notificación de Iniciación de expediente sancionador 3C12PS000298.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000298

Presunto responsable: Salsa Caribbean, C.B.

N.I.F.: E30849871

Ultimo domicilio: C/ Puerto Escondido, 33 - 30393 Molino Marfagones - Cartagena (Murcia).

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, a 4 de enero de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

602 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C12PS000111.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C12PS000111

Sancionado: Chacineros Lorquinos, S.L.

N.I.F.: B30515282

Último domicilio: Avda. Río Segura, Buzón 8 Pol. Ind. Saprelorca-Parcela G-1, 30817 Torrecilla-Lorca (Murcia)

Importe de la sanción: 3.006,00 euros.

Murcia, 8 de enero de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

603 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000163.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C11PS000163

Presunto responsable: Salsa Caribbean, C.B.

N.I.F.: E30849871

Último domicilio: C/ Puerto Escondido, 33 - 30393 Molino Marfagones - Cartagena (Murcia).

Resolución: Caducidad.

Murcia, 4 de enero de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

604 Edicto de notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador ordinario 4I12SA0112.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo realizar las alegaciones que estime convenientes.

Presunto responsable: Mercadole 888, S.L.,

Último domicilio: Ctra. de Madrid-Cartagena, n.º 47. Molina de Segura (30500) (Murcia)

Hechos imputados: 1.- Apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

2.- Obstrucción a la labor por no presentar la licencia de apertura o nueva actividad ni alta en el impuesto de actividades económicas.

Calificación de las infracciones: Graves

Posible sanción para las infracciones Graves: Multa de 3.001 € a 15.000 €

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

1.- Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, modificado por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, artículo 1º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia, la Orden de 29 de noviembre de 2011, por la que se determinan el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 2012 (B.O.R.M. de 19-12-2011) y artículo único de la Resolución de 9 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2012 (B.O.R.M. de 21 de septiembre de 2011), infracción calificada como

grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE N.º 15, de 17-01-1996).

2.- Artículo 6 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como grave en el artículo 50.3 del mismo texto legal, en relación con el artículo 65.1.p) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación emitido por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Asimismo se le hace saber que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación puedan formular cuantas alegaciones estimen convenientes, aportar los documentos o informaciones que procedan, o proponer la práctica de pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993.

Murcia, 8 de enero de 2013.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.ª Dolores Alarcón Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

605 Anuncio de organización profesional: Asociación Profesional de Técnicos de Teleoperadores de Atención, Gestión y Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Profesional de Técnico de Teleoperadores de Atención, Gestión y Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 9:00 horas del día 19 de diciembre de 2012 con el número de expediente 30/01615, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Joan Lázaro Vargas y otros.

Murcia, a 28 de diciembre de 2012.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

606 Recurso de suplicación 962/2011.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 962/2011

Juzgado de origen/autos: Demanda 1311/2010 Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente: Ángel Barberá Peris

Graduado Social: Francisco Javier Martínez Contreras

Recurridos: Ministerio de Trabajo e Inmigración; Sarrou Hourria; Santiago Luna Martínez

Abogado: Abogado del Estado

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 962/2011 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancias de Ángel Barberá Peris contra Ministerio de Trabajo e Inmigración; Sarrou Hourria; Santiago Luna Martínez, sobre contrato de trabajo, se ha dictado el auto número 116/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Inadmitir el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia número 0570/2011 del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena de fecha 25 de julio".

Se advierte al destinatario Sarrou Hourría, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Cinco de Cartagena

607 Juicio de faltas 975/2011.

N.I.G.: 30016 43 2 2011 0523487

Juicio de faltas n.º 975/2011.

Delito: Falta de hurto.

Denunciante: Diego Vivas Zamora.

Denunciado: Valentin Staykov.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que debo condenar a Valentin Staykov como autor de una falta de hurto a la pena de treinta días de multa, que a razón de tres euros de cuota diaria supone la cantidad de noventa euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista y condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas en el juicio si las hubiere. Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado y quede en la causa certificación literal.

En concepto de responsabilidad civil, el denunciado deberá abonar al establecimiento El Corte Inglés, de Cartagena, en la suma de 111 euros, por el valor de las dos camisetas rotas y no aptas para la venta.

Esta resolución no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado, en los cinco días siguientes a su notificación y resolver por la Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Valentin Staykov, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expide la presente.

En Cartagena a 28 de diciembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

608 Procedimiento ordinario 86/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0200550

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 86/2012

Demandante: José Manuel Conesa Sánchez

Demandados: Grúas Mar Menor, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 86/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Manuel Conesa Sánchez contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución: sentencia de fecha 12-12-2012.

Sentencia: 00468/2012

Autos 86/2012

En Cartagena, 12 de diciembre de 2012.

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad D. Salvador Díaz Molina, el juicio promovido por José Manuel Conesa Sánchez frente a la Empresa Grúas Mar Menor, S.L., y Fondo de Garantia Salarial -Fogasa-, en Reclamación de Cantidad ha dictado la siguiente

Sentencia 468/12

1. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en fecha 30 de enero de 2012 se presentó en el Decanato de los Juzgados de Cartagena demanda suscrita por la parte actora contra la demandada manifestada y en la materia indicada, que correspondió a este Juzgado de lo Social el 31 de enero de 2012, y en la que, tras alegarse los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, suplicaba se dictase sentencia de conformidad a sus pretensiones.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para su celebración, en su caso del acto del juicio, éste tuvo lugar el día 12 de diciembre de 2012, compareciendo la parte demandante asistida del Letrado Fulgencio Pérez Mariscal y Fogasa representado por la Letrada Carmen Sonia Martínez Sánchez y no la empresa demandada pese a su citación en debida forma. Abierto el juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda de reclamación de cantidad (Horas Extras), practicándose las pruebas propuestas y admitidas, solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a sus pretensiones, quedando los autos a la vista para dictar sentencia y todo ello como consta en la grabación efectuada al efecto.

Tercero.- Que en la tramitación de este procedimiento, se han observado las formalidades legales.

II. HECHOS PROBADOS

1°.- El trabajador demandante, con N.I.F n.° 22.961.639 A, ha prestado servicios para la empresa demandada con contrato laboral indefinido a tiempo completo, con la antigüedad, categoría profesional y salario mes con inclusión de prorrata de pagas extras que a continuación se indican:

ANTIGÜEDAD	CATE. PROF.	SALARIO
5-03-2007	Conductor Mecánico	1.973,1 euros

2°.- El demandante cesó en la empresa por despido con efectos de 30 de junio de 2011 siendo declarado como improcedente por el Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena por sentencia de 18 de octubre de 2011.

Asimismo por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena en sentencia de 27 de octubre de 2011 se reconoció al demandante deuda salarial por importe de 5.346,78 euros + el 10%.

3°.- El trabajador realizó horas extraordinarias en marzo, abril, mayo y junio de 2011 por un total de 154 horas extras y conforme al detalle establecido en demanda y que se da aquí por reproducido, siendo el valor hora extra de 16,96 euros y un total el reclamado de 2.611,84 euros + el 10% de interés por mora.

4°.- Se tramitó papeleta de conciliación ante el organismo administrativo oportuno con celebración del acto correspondiente en fecha 25 de enero de 2012 con el resultado de intentado sin efecto.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 97.2 L.R.J.S. (Ley 36/2011 de 10 de octubre), se pone de manifiesto que los hechos declarados probados encuentran su base en la documental aportada por la parte actora e interrogatorio de la demandada a la que se tiene por confesa ante su incomparecencia injustificada a la acto de juicio y de conformidad con el Art. 91.2 de la LRJS y todo ello conforme a reglas de sana e imparcial critica.

Segundo.- La parte actora reclama horas extras por el importe reflejado en el relato fáctico de esta resolución y de conformidad, con los Arts. 4.2. f (derecho de los trabajadores a la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida), 26, 1 (percepciones salariales), 29.1 y 3 (respecto a la liquidación y pago del salario) y 35 (horas extras) del Estatuto de los Trabajadores (E.T.) y preceptos de aplicación del convenio colectivo pertinente y todo ello en cuanto a los salarios reclamados y estimados, procede condenar a la empresa demandada a abonar la cantidad postulada por la parte actora, pues siendo el contrato de trabajo un contrato de cambio, la prestación básica del trabajador tiene como contraprestación la prestación retributiva a cargo del empresario y tal contraprestación es consustancial al contrato de trabajo (Art. 1.1 ET) y el empresario asume una obligación retributiva que en el presente caso se ha incumplido por la demandada al menos en los conceptos recogidos como adeudados por la misma y que debidamente se han acreditado y ante ello procede la estimación de la demanda por el importe reclamado de 2.611,84 euros + el 10 % de interés por mora, a calcular desde cada devengo, e intereses del Art. 576 de la LEC a aplicar a partir de esta resolución sobre la suma total resultante de los conceptos anteriores.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el Art. 191.1 y 2 g) de la L.R.J.S. -Ley 36/2011 de 10 de octubre-, contra la presente sentencia no cabe recurso de suplicación en razón de la materia y cuantía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso.

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por José Manuel Conesa Sánchez frente a la Empresa Grúas Mar Menor, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 2.611,84 euros + el 10 % de interés por mora, a calcular desde cada devengo, e intereses del Art. 576 de la LEC a aplicar a partir de esta resolución y sobre la suma total resultante de los conceptos anteriores y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno como ya se ha dicho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Grúas Mar Menor, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

609 Ejecución de titulos judiciales 257/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007997

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 257/2012 -Ma

Demandante: Kazenoviene Svetlana

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Abetal Agrícola, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 257/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Kazenoviene Svetlana contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 27-07-12

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 159/12 de 30-3-2012 a favor de la parte ejecutante, Kazenoviene Svetlana, frente a Abetal Agrícola, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.611,28 euros en concepto de principal, más otros 257,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto de fecha 26/10/12

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

610 Ejecución de títulos judiciales 419/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009803

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 419/2010

Demandante: José Diego Campuzano Gil

Demandado: Lacados Niloa, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 419/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Diego Campuzano Gil contra la empresa Lacados Niloa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 10 de enero de 2013.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses y / o tasación de costas, ascendiendo a un total de 10,92 euros.

Segundo.- Por las partes Lacados Niloa, S.L., José Diego Campuzano Gil no se ha efectuado alegaciones a la liquidación tasación practicada.

Fundamentos de derecho

Único.- No habiendo sido impugnada/s la por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 266.1 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Aprobar la liquidación practicada/s por importe de 10,92 euros a cuyo pago resulta condenada Lacados Niloa, S.L., en las presentes actuaciones.

Requerir de pago al ejecutado por medio de edictos publicados en el BORM para que en el plazo de 10 dias haga efectiva la suma reclamada.

Al hallarse el ejecutado en paradero desconocido, proceder al embargo por importe de 10,92 de las cuentas del ejecutado:

- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, cuentas números:

· 2090-0425-40-0013226313

· 2090-0425-41-0040544622

· 2090-0425-48-0040528325

· 2090-0425-44-0000229453

· 2090-0425-44-0000229360

· 2090-0425-41-0240602617

· 2090-0425-40-0013234415

- CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuenta número:

· 2043-0038-68-2000516720

Remítanse al efecto los oportunos oficios y mandamientos para la efectividad del embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al ejecutado en paradero desconocido Lacados Niloa, S.L., expido el presente.

En Murcia, 10 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

611 Ejecución de títulos judiciales 287/2009.

NIG: 30030 44 4 2009 0005938

N81291

N.º Autos: Ejecución 287/2009

Demandante/s: José Tudela Bermúdez, Casiano Sánchez Salas, Evaristo Sánchez García, Octavio Navarro Sigüenza, María del Carmen Méndez García, Carmen Martínez Sánchez, Manuel Lucas García, Francisco Lucas García, Andrés García Guijarro, Fernando Chuecos Morales, Antonio Bernal Lozano, Ana María Alcázar Cano, José Cayuela de Pablo, Enrique Piedra Maiz

Demandado/s: Miguel Zúñiga López

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 287/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª contra la empresa Miguel Zúñiga López, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 10 de enero de 2013.

El anterior escrito presentado por D. Pedro Avilés Trigueros, únase a los autos de su razón.

Se traslada el señalamiento que viene fijado el 18.04.13 a las 9,30 horas al 25.04.13 a la misma hora.

Cítese nuevamente a las partes y al Fogasa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguez Zúñiga López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

612 Ejecución de títulos judiciales 300/2011.

Que por el Juzgado de lo Social Seis de Murcia se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 300/2011, seguido a instancias de Rafael Vicente Alcalde Fenoy, representado por el/la Procurador/a contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Pedro Pérez Sánchez, representado por el/la Procurador/a, en reclamación de 3.479,16 € por principal, más 557,00 € presupuestados para intereses y costas. En dicho expediente se ha ordenado a la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales que se celebre subasta, que se sujetará a las siguientes condiciones. El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará a través del Portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia.

Condiciones particulares

A.- Bien subastado:

A.1.- Título de la subasta: 030542 - Chrysler Voyager del año 2003. Matrícula 6486 CDH

A.2.- Descripción: Chrysler Voyager del año 2003

A.3.- Embargo, 11 de Enero de 2012.

A.4.-- Valor del bien a efectos de subasta: 2.577,97 €.

A.5.- Depósito: Pedro Pérez Sánchez, Camino de Cartagena, 154, 30800, Lorca (Murcia).

A.6.- Estado actual:.

A.7.- Consignación o aval necesarios para participar: Para tomar parte en la subasta los postores, previamente a efectuar sus pujas, deberán o ingresar la cantidad de 515,59 €, correspondiente al 20% del valor del vehículo a efectos de subasta, en la Cuenta de Consignaciones de la Sección de Subastas Provinciales de Murcia.

B.- Día, lugar y forma de celebración.

La subasta electrónica se celebrará el próximo día 11 de marzo de 2013 en la sede de la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales, que se encuentra en la planta baja del edificio de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, sito en Ronda Sur s/n (junto a Eroski). Comenzará a las 09:30 horas. Esta subasta electrónica admite la participación de postores por Internet hasta las 11:00 horas, en que se producirá su cierre. La forma de participar está a disposición de los interesados en el Portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia, en la dirección https://subastas.mjusticia.es a través del cual podrá seguirse su desarrollo en directo.

Condiciones generales

Las condiciones generales por las que se rige esta subasta electrónica son las establecidas por la Ley de enjuiciamiento civil para la subasta de muebles, disponibles también en las siguientes direcciones del Portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia:

https://subastas.mjusticia.es/subastas/all_novedades.do?method=getNovedad&idNovedad=5438

https://subastas.mjusticia.es/subastas/all_novedades.do?method=getNovedad&idNovedad=5439

https://subastas.mjusticia.es/subastas/all_novedades.do?method=getNovedad&idNovedad=5440

- Información sobre cargas y estado actual del bien subastado

- Existencia de cargas registrales preferentes. Documentación disponible. La certificación del Registro de Bienes Muebles y, en su caso, la titulación y demás información sobre el vehículo estará a disposición de los interesados en la sede de la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales y también se facilitará a través del Portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

- Información sobre la situación de las cargas registrales que debe pagar quien resulte adjudicatario del bien. Los interesados en participar en la subasta necesitan saber el importe concreto de las deudas a las que tendrían que hacer frente en el caso de adjudicarse el vehículo, lo que redundará en beneficio de todos al poder ofrecer un precio más ajustado. Por ello, si previamente no se hubiera obtenido información de los acreedores preferentes, el deudor podrá aportar a la oficina judicial encargada de la ejecución información sobre la situación actual de las cargas registrales preferentes a la que da lugar a la subasta La información que se aporte, una vez comprobada por la oficina judicial, se podrá comunicar a la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales para que se publique en el portal de Internet.

- Las subastas judiciales electrónicas.

- Portal de Internet. En el Portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia – https://subastas.mjusticia.es se crea un espacio para esta subasta donde está a disposición de los interesados la información y documentos. Para acceder al contenido íntegro de la certificación de cargas del Registro de Bienes Muebles, informes y otros documentos que se determinen, se hace preciso registrarse en el portal como usuario.

- Forma de celebración de una subasta electrónica. Esta subasta electrónica consta de dos fases:

1.- Fase de pujas presenciales. La subasta se iniciará a la hora señalada con quienes hayan decidido participar compareciendo personalmente en la sala de subastas. Se realizarán pujas entre los comparecientes, de las que resultará un mejor postor y un mejor precio provisionales.

2.- Fase de pujas a través de Internet. Terminadas las pujas de los postores presenciales, se abre la subasta a quienes quieran participar como postores por Internet. Cualquier persona puede decidir participar a través de Internet para mejorar el precio obtenido en la fase presencial, basta con que lo solicite antes de la hora de cierre de admisión de postores. El mejor postor presencial, puede intervenir en esta fase si quiere mejorar los precios que se ofrezcan por los postores por Internet.

- Seguimiento en directo de la celebración de la subasta. No es necesario comparecer en la sala para conocer su desarrollo. Cualquier persona podrá seguir en directo por Internet su celebración y las pujas que se vayan realizando, así como su resultado final, a través del Portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia, https://subastas.mjusticia.es El seguimiento en directo permite a los interesados decidir participar o no a la vista de los precios que se vayan ofreciendo. Si el precio resultante en la fase presencial es bajo, tendrán tiempo hasta la hora de cierre de participar en la subasta a través de Internet, realizando los trámites necesarios.

Incidencias y aplazamiento de la subasta

La subasta se puede aplazar por los siguientes motivos:

1.- Por causas que impidan la celebración normal de la subasta. En el caso de que concurra alguna causa que impida la celebración de la subasta o su correcto desarrollo, como pudiera ser el que el día señalado fuera festivo en la localidad del órgano judicial que la ha acordado, el Secretario Judicial encargado de dirigir la subasta podrá aplazar su celebración al siguiente día hábil posible, informándose de ello a los interesados mediante la publicación de la incidencia a través del Portal de Internet.

Además, se informará personalmente a quienes hayan solicitado su admisión como postores. En aquellos casos en que la apertura de la subasta a los postores por Internet se haya retrasado y ello pueda impedir su normal incorporación, el Secretario Judicial director podrá retrasar el tiempo necesario la hora de cierre para permitir la admisión de nuevos postores.

2.- Por acuerdo entre las partes. A fin de poder facilitar el pago de la deuda o su negociación, las partes del expediente puedan solicitar de mutuo acuerdo a la oficina judicial que ha ordenado la subasta, un aplazamiento de la celebración. Para ello, comparecerán en la oficina encargada de la ejecución o podrán presentar en ella un escrito firmado por ambas partes indicando un nuevo día de celebración de la subasta para el caso de que esa negociación o pago no llegara a buen término. Si se admite la petición, la oficina judicial comunicará inmediatamente a la de subastas electrónicas el nuevo día en que se tiene que celebrar, para su publicación a través del portal de Internet.

3.- Para subsanar la falta de notificación previa de la subasta a los demandados u otro circunstancia procesal. En el caso de que no se haya podido cumplir el requisito de notificación previa de la subasta a los demandados o por cualquier otra incidencia procesal, la oficina judicial que haya ordenado la celebración, en el momento que compruebe ese hecho, podrá fijar de oficio una nueva fecha que le permita realizar un nuevo intento de notificación o subsanar la incidencia, sin necesidad de cancelar la subasta. Para ello dictará una resolución, que comunicará a la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales para que simplemente sustituya la fecha inicialmente prevista por la nueva. La Sección de Subastas Electrónicas Provinciales publicará el aplazamiento en el Portal de Internet y modificará el edicto que remitirá a la oficina judicial para su notificación a las partes.

Participación:

- Presentación de aval para participar. Se puede participar mediante aval bancario suficiente por el mismo importe exigido para participar, aunque sólo será admitido si se presenta antes de la hora de inicio de la subasta. Es decir, si una vez iniciada la subasta, alguien decide participar a través de Internet, no podrá utilizar un aval sino que deberá realizar el ingreso en la cuenta corriente.

Se devolverán inmediatamente las cantidades y avales a quienes participen en la subasta, salvo quien resulte mejor postor o solicite la reserva de postura.

- Intervención de varias personas como un solo postor. En el caso de que varias personas quieran intervenir para adjudicarse conjuntamente el bien objeto de subasta, previamente a participar deberán poner en conocimiento de la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales la forma en que quieren que se lleve a efecto esa adjudicación. La comunicación podrá hacerse mediante correo electrónico dirigido a la dirección de contacto que figura en el Portal de Internet o por comparecencia personal en la oficina de la Sección. En concreto, deberán identificarse las personas que van a participar en esas condiciones y las partes indivisas en que pretenden adjudicarse cada una. Todas ellas deberán manifestar su intención de participar en la subasta, acreditándose a través del portal de Internet, otorgando poder o compareciendo personalmente en la oficina de la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales. El ingreso o aval necesario para participar podrá hacerse por cualquiera de ellas, por el importe total exigido. En el caso de que no resulten mejores postores, se devolverá a quien lo ha efectuado.

Sistema de pujas

- Turnos y tramos de pujas. Pujas automáticas máximas. Para el mejor desarrollo de la subasta, el Portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia prevé la celebración mediante sucesivas rondas en las que el turno de puja va pasando de postor en postor. El orden en cada turno viene determinado por el orden de incorporación a la subasta de cada postor, presencial o por Internet. Las sumas que pueden ofrecer los postores vienen determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente. El importe viene asignado a cada tramo por la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales y se calcula proporcionalmente al tipo o valor del bien a efectos de subasta. Así, la diferencia entre tramos puede ser 1/100, 1/200 o 1/400 del tipo. La aplicación informática permite que los postores puedan realizar su puja máxima de forma automática.

Esto significa que, pueden marcar el precio máximo que estarían dispuestos a ofrecer. Una vez marcado el tramo correspondiente a ese precio, y estén o no conectados a la aplicación, el sistema pujará en su nombre el tramo siguiente al marcado por el postor anterior, y así sucesivamente hasta llegar al precio máximo marcado, que sólo el propio postor conoce. Con el fin de agilizar el desarrollo de la subasta, el Secretario Judicial director informará a los postores por Internet de la necesidad de participar realizando las posturas mediante pujas automáticas máximas o de realizar las pujas manuales por periodos de tiempo más reducidos que los inicialmente previstos.

- Posturas en sobre cerrado. Posturas anticipadas de postores por Internet. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración los postores presenciales podrán hacer posturas por escrito en sobre cerrado presentado en la oficina de la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales al que se deberá acompañar el aval o resguardo de haber realizado la consignación

exigida para participar, el cual será abierto al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que demás que se realicen presencialmente o por Internet. Se le informará que el precio ofrecido debe ajustarse a los tramos establecidos. A los mismos efectos, si los postores admitidos para participar por Internet lo solicitan con anterioridad al día de celebración de la subasta, se les permitirá realizar una primera puja a través de la aplicación informática, que se mostrará al inicio de la subasta, y dejar marcada si lo desea una puja automática máxima. Esta puja automática máxima sólo será conocida por él, y surtirá efectos junto con las de los demás postores que intervengan.

- Puja única del ejecutante comunicada previamente a la celebración de la subasta. En el caso de que el ejecutante tenga intención de realizar una puja única, que no va a mejorar aunque intervengan otros postores, podrá comunicar a la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales, cuál es el importe de dicha puja única. Esa comunicación permite que los interesados conozcan con antelación suficiente hasta dónde va a pujar el propio ejecutante, y especialmente si éste va a ofrecer un precio inferior a las cantidades reclamadas. Además, se les evitaría realizar inútilmente los trámites necesarios para participar si lo que tenían previsto era ofrecer un importe inferior al publicado. Ahora bien, para que se le de publicidad a dicha puja previamente a la subasta a través de Internet, será necesario que el ejecutante se obligue a que, en el caso de que no haya ningún postor, se tenga por solicitada en el mismo acto de la subasta la adjudicación por un importe que no será inferior a la puja única comunicada. Si no se hace esa declaración expresa, no se admitirá el escrito. Efectuada la comunicación en las condiciones exigidas, la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales procederá a su publicación destacada en la información sobre la subasta dentro del Portal de Internet.

- La reserva de postura. La reserva de postura permite a quienes hayan participado en la subasta y no fueran el mejor postor solicitar que el remate se apruebe a su favor en el caso de que ese mejor postor no consigne el precio que ha ofrecido en el plazo establecido al efecto. Al no regularse concretamente por la Ley de enjuiciamiento civil, se aplicará lo dispuesto en el artículo 236 j) del Reglamento Hipotecario, previsto para la subasta a celebrar en la ejecución extrajudicial de hipoteca.

Esto significa que el precio que ha ofrecido quien ha reservado su postura sólo se tiene en cuenta para el caso de que, siendo varios los que la han solicitado la reserva, se pueda saber el orden por el que se va a aprobar el remate. Así, la aprobación del remate se ofrecerá en primer lugar a quien, entre los reservantes, realizó la puja más alta. Por tanto, en ningún caso, la aprobación del remate será por el precio ofrecido por el postor que haya reservado su postura, sino por el precio más alto del mejor postor que quebró la subasta. No obstante, el reservante que decida aceptar esa aprobación de remate, no deberá consignar todo el precio ofrecido que el mejor postor sino que a ese precio habrá que restarle el importe de la consignación efectuada por éste. Así, sólo deberá ingresar la diferencia entre el precio final y lo consignado por el mejor postor y por él mismo para participar. El Secretario Judicial director de la subasta informará de ello a los postores que soliciten la reserva de postura.

Notificación de subasta y traslado para mejora de postura

- Notificación de la subasta por edictos. Para el caso de que la notificación del señalamiento de la subasta al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, la publicación del edicto en el tablón de anuncios de la oficina judicial y en el Portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia servirá de notificación en forma, salvo que la oficina judicial que ha ordenado la subasta, a la vista de las circunstancias del caso, acuerde otra cosa.

- Traslado al deudor para mejora de postura. Inicio del cómputo del plazo según el demandado tenga o no domicilio conocido. Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días hábiles, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor del bien a efectos de subasta o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. En los casos en que sea conocido el domicilio del demandado, ese plazo empezará a contar desde el día siguiente a aquél en que la oficina judicial notifique al deudor el resultado de la subasta, salvo que el secretario judicial encargado de la ejecución acuerde otra cosa. En el caso de que la subasta haya sido notificada por edictos a los demandados, por no tener domicilio conocido, ese plazo empezará a contar desde la fecha de celebración de la subasta, sin necesidad de realizar un nuevo intento de notificación personal, salvo que el secretario judicial encargado de la ejecución acuerde otra cosa.

- Subasta sin postores. Petición de adjudicación, y cesión de remate

- Subasta sin postores, adjudicación no inferior al 30% del valor de tasación. Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 30 por 100 del valor de tasación, o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos. En ningún caso, ni aun cuando actúe como postor rematante, podrá el acreedor ejecutante adjudicarse los bienes, ni ceder el remate o adjudicación a tercero, por cantidad inferior al 30 por 100 del valor de tasación. Si el ejecutante, en el plazo de veinte días hábiles, no hiciera uso de esa facultad, el Secretario judicial procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado. Este plazo será de diez días hábiles si se tratara de la ejecución tramitada por un Juzgado de lo Social en la que resulte aplicable el artículo 262 de la Ley de Procedimiento Labora,l según el cual tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 30% del avalúo.

- Inicio del cómputo del plazo para solicitar la adjudicación. El plazo que tiene el ejecutante para solicitar la adjudicación comienza a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración de la subasta, salvo que el secretario judicial encargado de la ejecución acuerde otra cosa.

- Cesión de remate y forma de efectuarla. Sólo el ejecutante puede participar en la subasta reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. Al no establecer la Ley de enjuiciamiento civil el momento en que puede efectuarse, se estará a lo que acuerde el secretario judicial encargado de la ejecución. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el Secretario judicial responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario. El cesionario deberá aceptar la cesión, previa o simultáneamente al pago del precio del remate, que deberá acreditarse documentalmente.

- Aprobación de remate, pago del precio y adjudicación

- Aprobación de remate. Si la mejor postura fuera igual o superior al 30% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Secretario judicial responsable de la ejecución, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de diez días hábiles, el rematante habrá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

- Decreto de adjudicación del bien subastado. Aprobado el remate y consignada, cuando proceda, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción.

- Entrega del bien

- Entrega voluntaria del bien subastado si no estuviera previamente depositado. Desde el momento en que el demandado que esté en posesión del bien subastado tenga noticia de que ha sido adjudicado a otra persona, puede entregarle directamente la posesión al adjudicatario, quien firmará el correspondiente recibo de conformidad. También el demandado podrá comparecer ante el juzgado que ha dictado el decreto de adjudicación a fin de poner los bienes a disposición del nuevo propietario para que tome posesión de él, sin necesidad de que se constituya en el lugar la comisión judicial para la práctica forzosa de esa diligencia.

- Entrega del bien que estuviera previamente depositado. Una vez dictado el decreto de adjudicación, y sin necesidad de petición expresa del adjudicatario, la oficina judicial podrá preparar el oficio dirigido al depositario de los bienes subastados para que se proceda a su entrega al adjudicatario.

Soluciones alternativas a disposición del demandado para evitar la subasta

- Pago de la deuda. En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, puede el deudor pagar íntegramente lo que debe al ejecutante por principal, intereses y costas y liberar los bienes embargados o hipotecados. El pago puede realizarse a través de la cuenta de consignaciones de la oficina judicial que ha ordenado la subasta y deberá cubrir el principal reclamado y el presupuesto de intereses y costas fijado por el juzgado, sin perjuicio de abonar posteriormente la cantidad que resulte de su liquidación concreta.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 13 de diciembre de 2012.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

613 Ejecución de títulos judiciales 467/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003235

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 467/2011

Demandante: María Dolores Sánchez Noguera

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Promociones y Construcciones Galbamar, S.L., Promobalia, S.L., Ventus Power, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 467/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Dolores Sánchez Noguera contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Promociones Y Construcciones Galbamar, S.L., Promobalia, S.L., Ventus Power, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a tres de enero de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social se sigue ejecución de títulos judiciales 467/2011 a instancia de María Dolores Sánchez Noguera frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Promociones y Construcciones Galbamar, S.L., Promobalia, S.L., Ventus Power, S.L..

Segundo.- Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Promociones y Construcciones Galbamar, S.L., María Dolores Sánchez Noguera, Promobalia, S.L., ha solicitado que por Juzgado de lo Social número Siete se decrete el levantamiento del embargo del/de saldos- cuentas-sueldos- pensiones- intereses- frutos- rentas por ser de su propiedad

Se acuerda la suspensión de las siguientes subastas señaladas para el día 12 de marzo de 2013:

Lote 1:

Subasta número 028173 - Plaza de garaje, en Murcia.

Lote 1.- Urbana, número nueve, plaza de garaje en planta baja, del edificio en término de Murcia, partido San Benito, con fachada y acceso a la calle Galicia número 13.

Matrícula/Finca registral 7060 Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, tomo 2,724, libro 146, folio 158.

Tipo de subasta: 14.648,67 €

Situación posesoria del inmueble/Depósito mueble o vehículo: no consta

Lote 2:

Subasta número 028174 - Plaza de garaje, en Murcia.

Lote 2.- Urbana, número diez, plaza de garaje en planta baja, del edificio en término de Murcia, partido de San Benito, con fachada y acceso principal a la calle Galicia, número 13.

Matrícula/Finca registral 7062 Registro de la Propiedad numero Tres de Murcia,, tomo 2,724, libro 146, folio 160.

Tipo de subasta: 14.648,67 €

Situación posesoria del inmueble/Depósito mueble o vehículo: no consta

Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de María Dolores Sánchez Noguera frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Promociones y Construcciones Galbamar, S.L., Promobalia, S.L., Ventus Power, S.L.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

614 Ejecución de títulos judiciales 254/2012.

NIG: 30030 44 4 2009 0010221

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 254/2012

Demandante/S: Henrry Leonel Chauka Rivera

Abogado/A: Manuel Ortín Domínguez

Ana de Exportación, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 254/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Henrry Leonel Chauka Rivera contra la empresa Eurohispana de Exportación, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a once de octubre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Henrry Leonel Chauka Rivera ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 1462/09 frente a Eurohispana de Exportación, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1462/09 a favor de la parte ejecutante, Henrry Leonel Chauka Rivera, frente a Eurohispana de Exportación, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.841,75 euros en concepto de principal, más otros 614,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, s.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a quince de noviembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Henrry Leonel Chauka Rivera ha presentado demanda de ejecución frente a Eurohispana de Exportación, S.L.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64-0254-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de

la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurohispana de Exportación, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

615 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UZS-rs 23 de Las Torres de Cotillas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo de Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UZS - rs 23 de Las Torres de Cotillas.

Dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas. Asimismo y de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en los expedientes no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas, 8 de enero de 2013.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474